

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 306/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y

VISTO:

La resolución adoptada por la Asociación de Tribunales de Río Negro por la que se dispone poner en práctica lo que denominan “Coordinación Integral de Lucha” consistente en periodos de estado de alerta, trabajo a Código y Paro General de Actividades, de la que este Superior Tribunal ha tomado conocimiento y que ha tenido estado público por publicaciones periódicas (“Río Negro”, de Gral. Roca, 1/12/70 y “La nueva Provincia”, de Bahía Blanca, 2/12/70); y

CONSIDERANDO:

I. Que el movimiento gremial ha sido originado por la falta de materialización de la equiparación de sus retribuciones con las de la Justicia Federal y, según lo establecen las publicaciones indicadas, como medio para lograr la sanción de la ley respectiva.

II. Que no obstante compartir este Tribunal la Justicia de esa equiparación que, coincidentemente con toda la Magistratura del resto del país, ha tratado de obtener mediante reiterados proyectos de leyes de presupuesto y específicos, tiene el inexcusable deber de llamar a la reflexión al personal judicial sobre las consecuencias lesivas a los intereses jurídicos de los justiciables que tal medida irrogaría, impidiendo la efectiva defensa por parte de los profesionales e importando un entorpecimiento a tan alta función del Estado.

III. Que es de importancia destacar, en este orden de ideas, que el Proyecto de Ley de equiparación Automática de Remuneraciones remitido por este Superior Tribunal de Justicia al Poder Ejecutivo de esta Provincia mediante Acordada n° 202/70 (Expte. n° 1280/70 STJ), no ha sido aún objeto de decisión definitiva por parte de este último, originando la Acordada n° 305/70; lo que equivale a decir que la inquietud de este Cuerpo, coincidente en el fondo con la de la Asociación de Tribunales de Río Negro, no ha agotado aun su curso.

IV. Que por estas razones y apelando a la vocación de diálogo de la Asociación gremial indicada y a la necesidad de procurar pacíficamente la solución del problema que les afecta, sin lesionar los intereses de terceros cuya custodia está confiada al Poder Judicial como una de las más importantes paredes maestras de la sociedad, se hace el deber de reclamar la prudencia que las circunstancias aconsejan.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dirigirse al poder Ejecutivo Provincial, con testimonio de la presente, ratificándole la inquietud que como el resto de la Magistratura del País antes ha expresado, en el sentido de lograr la efectiva vigencia del imperativo constitucional del art. 14º bis de la Ley Fundamental de la Nación, de que corresponda “igual remuneración por igual tarea”, mediante la sanción de una ley de equiparación automática de los sueldos el Poder Judicial de la Provincia con los que rigen en el orden Nacional.

2º) Exhortar al personal judicial a que deponga las medidas de fuerzas programadas, en atención a la majestad de la justicia, a su significación como la más alta expresión de seguridad, orden y en definitiva paz y seguridad social, y a los superiores intereses de la Provincia.

3º) Regístrese, comuníquese, cúmplase. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ – NIETO ROMERO – Juez STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.